

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 » »
 Extranjero.. 10.00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se emite la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Resolución de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA

Recibidas las obras ejecutadas por la contrata rescindida por fallecimiento, á cargo de don Nicolás Lapeña y Castel, para la construcción de la carretera de primer orden del barrio de San Lázaro á los Monumentos Nacionales de Santa María de Naranco y San Miguel de Lillo, se anuncia al público por término de treinta días, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad presente ó remita á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado contra dicha contrata; advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existe inconveniente alguno que se oponga á la devolución de la fianza.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 1.426

ANUNCIO

D. Angel Velazquez solicita establecer una barca de servicio público en el río Nalón, sitio denominado el Barco, en términos de la parroquia de San Román de Candamo, con cuyo objeto acompaña las Tarifas para el paso de personas, carros, ganados y mercancías.

Cuanto se consideren perjudicados pueden presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días en las oficinas de la Sección de Fomento, Obras públicas, de este Gobierno civil, donde podrán examinar el plano y tarifas que acompañan á la instancia.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 1.425

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser expropiadas con motivo de la construcción del primer trozo de la carretera de Nava á la Campa de Arbazal, cuya relación de propietarios fué publicada en los BOLETINES OFICIALES de fecha 5 y 6 de Marzo anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios acudan ante la expresada Alcaldía de Nava en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que los ha de representar en el expediente, entendiéndose que para ser aceptado el que nombren, ha de reunir las condiciones que señalan el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea designado por la Administración.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 1424

MINAS

Habiendo renunciado D. Mariano Ajuria y Velazquez los registros mineros de hierrolamados «Carmencita», núm. 17.777, de 10 hectáreas y «Carriña», núm. 17.778, de 24 hectáreas, sitas en término municipal de Amieva; y D. José Larraceleta, los de hulla nombrados «Castora»; núm. 17.883, de 10 hectáreas, «María», núm. 17.884, de 10 hectáreas, y «Lolita», núm. 17.885, de 9 hectáreas, sitos en el concejo de Langreo, he resuelto admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia y franco el terreno comprendido por los citados registros, disponiendo al mismo tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos interesados, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago

de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo, 25 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
 R. al núm. 1.420

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Notificaciones

Incumplido por la Sociedad anónima «Sociedad Industrial de Ventanillos», domiciliada en esta capital, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de su declaración-balance y de las de la industria y medios de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14, y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas Cts.
Arroja el pasivo del balance de 31 de Diciembre.....	427.768 75

Deducciones legales:

Crédito á favor de J. Alvaré y Compañía.....	127.768 75
Pérdidas experimentadas.....	58.781 85
	186.550 60
Capital líquido sobre que debe versar impuesto..	241.218 15
3 por 1000 de contribución mínima.....	723 65

Lo que se comunica á la Sociedad mencionada por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 16.º del Real decreto de referencia, y á los efectos del mismo que le sean aplicables, advirtiéndose que no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodriguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Gijonesa de Hilados y Tejidos», domiciliada en Gijón, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de la declaración-balance y de las de la industria y medios de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas Cts.
Arroja el pasivo del balance de 31 de Diciembre.....	1.609.309 47

Deducciones legales:

Empréstito (contrapartida del activo).....	600.000
Acreedores varios.....	70.519 60
Crédito personal Banco de España.....	274.981 90
Idem idem del de Gijón..	267.143 79
Efectos á pagar.....	39.695 93
Partidas en suspenso.....	6.968 25
Pérdidas habidas.....	50.763 74
20 veces 2.354 pesetas de líquido imponible con que figura en los repartimientos de rústica y urbana.....	47.080

1.357.153 21

Capital sobre que debe girar liquidación..... 252.156 26

3 por 1.000 de contribución mínima..... 756 47

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16.º, advirtiéndose que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodriguez.

R. al núm. 1.361

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, que se anuncian para su provisión por los concursos de Ascenso, y Traslado, con el sueldo anual de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción Pública, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Escuelas de niñas, con 625 pesetas de sueldo anuales			Villaquejida	Villaquejida	León
Villayón	Villayón	Oviedo	Vega del Condado	Vega del Condado	Id.
El Campo	Caso	Id.	Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra		
Villanueva	Teverga	Id.	Santa Cruz	Mieres	Oviedo
San Pedro de Olleros	Valle de Finolledo	León	Lomes-Argancinas	Allande	Id.
Paradaseca	Paradaseca	Id.	Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro		
Sésamo	Vega de Espinaredo	Id.	Tuña	Tineo	Oviedo
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales			San Miguel de Quiloño	Castrillón	Id.
Felechosa	Aller	Oviedo	Cividiello	Parres	Id.
Piantón	Vega de Ribadeo	Id.	Biedes	Regueras	Id.
Riberas	Soto del Barco	Id.			

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales			Lavandera	Gijón	Oviedo
San Martín de Podes	Gozón	Oviedo	Lindes	Quirós	Id.
Illano	Illano	Id.	Manzaneda	Gozón	Id.
Castañedo	Luarca	Id.	Rozagás	Valle bajo de Peñamellera	Id.
Luyego	Luyego	León	Cantejera	Balboa	León
Páramo del Sil	Páramo del Sil	Id.	Correcillas	Valdepiélagos	Id.
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales			Corcos	Cebanico	Id.
Muñó	Siero	Oviedo	Yeres	Puente Domingo Florez	Id.
San Salvador del Moro	Ribadesella	Id.	La Cándana	La Vecilla	Id.
Granda	Siero	Id.	La Vecilla	Idem	Id.
La Caridad	El Franco	Id.	Paradasolana	Molinaseca	Id.
San Adrián del Valle	San Adrián del Valle	León	Posadilla de la Vega	San Cristóbal	Id.
Laguna-Dalga	Laguna-Dalga	Id.	Pobladura de la Sierra	Lucillo	Id.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra			Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	Id.
San Cosme de Llerandi	Parres	Oviedo	Sorribos de Alba	La Robla	Id.
Celada	Villaviciosa	Id.	Santovenia de la Valdorcina	Santovenia de la Valdorcina	Id.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro			Villaseca de Lacedana	Villablino	Id.
Tiraña	Laviana	Oviedo	Escuelas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro		
Zureda	Lena	Id.	Araniego-Parajas	Cangas de Tineo	Oviedo
Jomezana	Idem	Id.	Cándano	Cudillero	Id.
San Antolín del Corralón	Langreo	Id.	Collada	Siero	Id.
Oviñana	Cudillero	Id.	Cogollo	Regueras	Id.
Cienfuegos	Quirós	Id.	Cuerres	Ribadesella	Id.
Escuela mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestro			Focella	Teverga	Id.
El Fresno	Gijón	Oviedo	Montaña-Vegalagar	Cangas de Tineo	Id.
Escuelas de niñas, con 500 pesetas			Narciandi	Cangas de Onís	Id.
Cabañaquinta	Aller	Oviedo	Perlavia	Oviedo	Id.
Cistierna	Cistierna	León	Priede	Piloña	Id.
Escuelas de niños, con 500 pesetas			Rales	Villaviciosa	Id.
Cabañaquinta	Aller	Oviedo	Restiello	Grado	Id.
Vega	Gijón	Id.	Salave	Tapia	Id.
Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra			Salienza (Endruga)	Somiedo	Id.
Arbeyales	Somiedo	Oviedo	Tiós	Lena	Id.
Bres	Taramundi	Id.	Tielve	Cabrales	Id.
Bocines	Gozón	Id.	Villanueva	Boal	Id.
Bustmargalí	Navia	Id.	Antoñanes	Bustillo del Páramo	León
El Tozo	Caso	Id.	Cogorderos	Villamejil	Id.
Labares	Santo Adriano	Id.	Callejo	Santa María de Ordás	Id.
			Folgoso y las Tejadas	Molinaseca	Id.
			Grajalejo	Villamoratiel	Id.
			La Riba	Cebanico	Id.
			Orellán	Borrones	Id.
			Omañón	Vegarrienza	Id.
			Pereda de Ancares	Candín	Id.
			Roperuelos del Páramo	Roperuelos del Páramo	Id.
			San Millán de los Caballeros	San Millán de los Caballeros	Id.
			San Justo de Cabanillas	Noceda	Id.
			Senra y Lazado	Murias de Paredes	Id.
			Valle de Mansilla	Villasabariego	Id.
			Vegacervera	Vegacervera	Id.
			Valdesandinas	Villazala	Id.

ADVERTENCIAS

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncia al concurso de Ascenso la Escuela de niñas de San Pedro de Olleros, con 625 pesetas, en Valle de Finolledo, que quedó desierta en el de Traslado de Enero último; y al de Traslado, la de Cienfuegos, en Quirós, desierta en

el de Ascenso de Octubre de 1911, por no haberse posesionado de ella el Maestro nombrado.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio dirigirán sus expedientes a este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por Traslado ó Ascenso, se com-

pondrán de instancia en papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado,

deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que solo se solicita en éste.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1.ª de Abril actual, debiendo estar certificadas en el plazo compren-

dido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se soliciten.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaría de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso de Maestros rehabilitados, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; habiendo quedado suprimida en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último y Orden de 1.º de Marzo pasado la preferencia que se les concedía á los concurrentes en el concurso de Traslado.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se publica para general conocimiento; debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de los condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes serán motivo de exclusion.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Rector, Fermin Canella.

(Gaceta del día 21)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

D. Benito Cavanilles y Peón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que con motivo de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que previene la vigente Ley de Reclutamiento, acordó formarles expediente de prófugos:

Reemplazo de 1912

- Número 1 José Fernandez Caso, hijo de Dionisio y Ursula, natural de Camoca
 2 Primitivo Arce Solares, de Esteban y Froilana, de Rozadas.
 3 Delfin Moriyón Fernandez, de Tomás y Bernarda, de Selorio
 4 José Fernandez Rivero, de Laureano y Carmen, de Fuentes
 6 Jesús Moreno Meana, de Marcelino y Dolores, de Cazanes
 8 José Pidal Tuero, de José y Elvira, de Oles
 10 Inocencio Acebal Perez, de José y Josefa, de Amandi

- 12 Elias Sanchez Muslera, de Niconor y Dolores, de Villaviciosa
 13 Marcelino Frieria Fernandez, de Bernardo y Concepción, de Puelles
 15 Rosendo Amandi Rivero, de Francisco y Antonia, de Tornón
 18 Alfonso Buznego Estrada, de Feliciano y Adelaida, de Quintes
 19 Evaristo Buznego Estrada, de Feliciano y Adelaida, de idem
 20 Bernardo Gonzalez Valle, de Bernardo y Carlota, de Celada
 21 Juan Villar Cobian, de José y Angela, de Ambás
 24 José Cueto Tuero, de Manuel y Justa, de Amandi
 25 Carlos Llera Peón, de Ramón y Josefa, de Selorio
 26 Manuel Llera Martinez, de Angel y Amalia, de idem
 28 Juan Sanchez Martinez, de Celestino y Ramona, de idem
 29 Raimundo Caravia Carrera, de Alonso y María, de Camoca
 31 Bernardino Lueje Villa, de Manuel y Teresa, de Lugás
 32 Manuel Fernandez Oro, de Francisco y Teresa, de Breceña
 33 Juan Alonso Villar, de Manuel y Mónica, de Villaviciosa
 34 Manuel García Priesca, de Manuel y Ramona, de Priesca
 35 Isidoro Asenjo Torre, de Juan y Salustiana, de Tazones
 36 Herminio Coro Cifuentes, de Raimundo y Nicasia, de Argüero
 37 José Meana Alvarez, de Isidoro y Petra, de Argüero
 39 Mariano Miyar Villar, de Manuel y Cándida, de Selorio
 41 José Pando García, de Andrés y María, de Tornón
 42 Maximino Rodriguez Berros, de Lucio y Bernarda, de Puelles
 43 Avelino Teja Hévia, de José y Aniceta, de Rozadas
 44 Eugenio Amandi Miyar, de Ricardo y Perfecta, de Priesca
 45 Modesto Solares Carniado, de Esteban y María, de Camoca
 46 Constantino Busto Algora, de Angel y Teresa, de Grases
 47 Valeriano Ortal Pando, de José y María, de Baldebarzana
 48 Nemesio Batalla Rodriguez, de Alvaro y Juana, de Oles
 50 Leandro Roza Alvarez, de Bernardo y Carolina, de San Martin
 51 José Rodriguez Sandoval, de Manuel y Asunción, de Candanal
 53 Miguel Cardin Villar, de Pedro y Carmen, de Celada
 54 Constantino Alonso Sanchez, de Máximo y Anastasia, de Careñes
 57 José Miranda Villaverde, de José y Cecilia, de Castiello
 58 José Gonzalez Cabranes, de Severino y Teresa, de Candanal
 60 Gregorio Sanchez García, de Claudio y Lorenza, de San Justo
 61 Casimiro Alonso Amandi, de José y Rafaela, de Tornón
 62 Benito Arenas García, de Carlos y Benita, de Celada
 63 Arsenio Olivar y Olivar, de Rafael y Filomena, de Selorio
 64 Manuel Cuesta Crespo, de Bernardo y Servanda, de idem
 65 Manuel Cuesta Crespo, de Bernardo y Servanda, de idem
 67 Jerónimo Balbin Tuero, de Santos y Catalina, de Argüero
 69 Luis Obaya Miyar, de Manuel y Luisa, de Amandi
 70 Senén Moris Nava, de Matías y Eusebia, de Quintueles
 71 Alonso Fernandez Arriba, de José y Joaquina, de Candanal
 72 Manuel Sopena Diaz, de Bernardo y Teresa, de Rozadas

- 74 Alfredo Tuero Céspedes, de José y Josefa, de Arroes
 75 Manuel Costales Pedrayes, de Cecilio y Bárbara, de Tornón
 77 José Vigil Palacio, de José y Concepción, de Villaviciosa
 80 José Ordieres Pidal, de Enrique y Felisa, de Careñes
 81 José Gutierrez Fernandez, de José y Concepción, de San Justo
 83 Primitivo Palacio Barro, de Angel y Juana, de San Justo.
 84 Cándido Sanchez Solares, de Bernardo y Mercedes, de Coro
 85 Francisco Sopena Granda, de Eulogio y Florentina, de Ambás
 86 Donato Villazón Martinez, de Doroteo y Juana, de San Justo
 87 Manuel Peruyera Dindurra, de Mariano y María, de Cazanes
 89 Aniceto Suarez Tuero, de Melchor y Salustiana, de Quintes
 92 Francisco Bonera Roza, de Joaquin y Rita, de Villaviciosa
 93 Joaquin Moreno Moreno, de Higinio é Higinia, de idem
 95 Luciano Rivero Miyar, de Ramón y Rafaela, de Priesca
 96 Abilio Amandi Villar, de Ricardo y Perfecta, de Priesca
 97 Flabiano Diaz Sanchez, de Juan y Francisca, de Villaverde
 100 Adriano Sanchez Alonso, de Gumersindo y Angela, de Villaviciosa
 101 Eugenio Cueto Alvarez, de José y Generosa, de Oles
 102 Raimundo Acebal García, de José y Joaquina, de Cazanes
 104 Santos Tuero Cueto, de José y Robustiana, de Argüero
 106 José Frieria Fernandez, de Esteban y de Aurea, de Rozadas
 107 Bernardo Alonso García, de Manuel y Eugenia, de Celada
 108 Evaristo Ordieres Alonso, de José y Dolores, de Oles.
 109 Rogelio Cordera Fernandez, de Agustin y María, de Selorio
 110 Prudencio Barrado Blanco, de Francisco y Casimira, de Amandi
 113 Victor Sanchez Valdés, de Manuel y María, de Breceña
 114 Mariano Fresno y Fresno, de José y Filomena, de Rales
 115 Ramon Pando Raigoso, de Vicente, y Ramona, de Priesca
 117 Ramón Robledo, de Teresa, de Miravalles
 118 Benjamin Piñera Menendez, de Eusebio y Balbina, de Quintueles
 121 Casiano Tuero Tuero, de Guillermo y Generosa, de Castiello
 122 Victor García Venta, de Rosendo y Jacoba, de Fuentes
 123 Carlos Arenas Francisco, de Miguel y Teresa, de Celada
 124 José Expósito
 125 Mariano Suarez Azcano, de Celestino y Generosa, de Peón
 127 Angel Cayado Cortina, de Raimundo y Gabina, de Vallés
 128 Casimiro Alonso Tuero, de Manuel y Carmen, de Oles
 131 Bernardo Tuero Tuero, de José y Carmen, de idem
 132 José Alonso Solares, de Manuel y Ricarda, de Baldebarzana
 133 José Costales Moris, de Celestino y Teresa, de Careñes
 136 Manuel Lavandera Alvarez, de Florencio y Juliana, de Peón
 139 Emilio Perez Moris, de Valentin y Balbina, de Careñes
 140 Lorenzo Zelayeta Platas, de Lorenzo y Filomena, de Villaviciosa
 142 Manuel Alegre Hevia, de Esteban y Bernarda, de Fuentes
 143 Manuel Fernandez Vallina, de Manuel y Leoncia, de Amandi

- 144 Aurelio Peon Coviellas, de Maximino y Filomena, de Candanal
 145 Alfredo Diaz Tomos, de Pedro y Filomena, de Villaviciosa
 147 Manuel Fernandez, hijo de Maria, natural de Bedriñana.
 148 Francisco Otero Otero, de Isidoro y Teresa, de Lugás.
 149 Manuel Perez Alonso, de Manuel y Martina, de Selorio.
 150 Alejandro García Pardo, de Manuel y María, de Quintueles.
 152 Vicente Valdés García, de José y Carmen, de Grases.
 153 Jose Recio Gonzalez, de Juan y Dolores, de Rozadas.
 154 Enrique Gonzalez García, de Rosendo y Concepción, de Quintueles.
 155 Manuel Lopez Blanco, de Bernardo y Valentina, de Fuentes.
 156 Juan Fernandez Marcos, de Raimundo y Asunción, de Amandi
 157 Aurelio Valdés Solares, de Manuel y Teresa, de Lugás.
 158 Alfredo Alvarez Ordieres, de Francisco y María, de Argüero.
 159 Modesto García Ballines, de Manuel y Jenara, de Baldebarzana.
 161 Isidro Meana García, de José y Lucía, de Argüero.
 162 José Alvarez, de María, de Oles.
 163 Lisardo Ballina García, de Bernardo y Josefa, de Baldebarzana.
 165 José Cristobal Fuente, de Manuel y Margarita, de Coro.
 166 Avelino Costales Alonso, de Manuel y Jenara, de Rozadas.
 168 José Vallin Fernandez, de Raimundo y Luz, de Amandi.
 174 Aureliano Barrado Gutierrez, de Cándido y Basilisa, de Villaviciosa.
 175 José Cubillas Hevia, de Manuel y Felisa, de Puelles.
 177 Senén Alvarez Costales, de Francisco y María, de Tornón.
 178 Arsenio Alvarez Tuero, de Guillermo y Justa, de Castiello.
 181 Silverio Rea Alvarez, de Clemente y Hermenegilda, de Quintueles.
 183 Alfredo Alvarez Alvarez, de José y Plácida, de Castiello.
 184 Rafael García Barrado, de Manuel y Filomena, de Tornón.
 185 Anselmo Rendueles Buznego, de Manuel y María, de Quintes.
 186 José Díaz Paraja, de Benito é Hilaria, de Rozadas.
 187 Marcelino Cobian Villazón, de Raimundo y Generosa, de Arroes.
 188 Santos Ortal Miranda, de José y María, de Breceña.
 189 Angel Palacio Infiesta, de Francisco y Rosa, de San Justo.
 190 Angel García Felgueres, de Ramon y Josefa, de Villaviciosa.
 191 José Miranda Obaya, de Antonio y Angela, de Careñes.
 193 Jesús Tuero Ordieres, de Cipriano y Constancia, de Tazones.
 194 José Solares Miranda, de Constantino y Dolores, de Villaviciosa.
 195 Manuel Miranda Fernandez, de Manuel y Josefa, de Cazanes.
 196 Ramon Arroita Villaverde, de Martin y Servanda, de Tornón.
 199 Casimiro Fernandez Sopena, de Vicente y Casilda, de Ambás.
 201 Manuel Vega Rosales, de José y Ramona, de Breceña.
 202 José Cobiella García, hijo de Carlos y María, natural de Baldebarzana.
 203 Manuel Ordoñez Granda, de Manuel y Eugenia, de Ambás.
 204 José Sanchez Fano, de Bernardo y Perfecta, de Candanal.
 205 Modesto Miranda Peón, de Manuel y Felisa, de Careñes.

207 Benigno Ortiz Tuero, de Guillermo y Avelina, de Oles.

208 German Lozana Cardeli, de Nicanor y María, de Quintueles.

209 Alfonso Santa Eugenia Valle, de Facundo y Ramona de Candanal.

210 José Berros Ceñal, de Manuel y Virginia, de Puelles.

212 Raimundo Granda Rodriguez, de Francisco y Josefa, de Bedriñana.

213 Gerardo Rendueles Menchaca, de Evaristo y Manuela, de Candanal.

215 Rafael Tuero Piñera, de Eugenio y Rita, de Quintes.

216 Mario Llana Rivera, de Manuel y Benigna, de Puelles.

217 Jenaro Moris Campo, de Juan y María, de San Justo.

219 Serafin Valle Rodriguez, de José y Engracia, de Quintueles.

221 Laureano Rea Sanchez, de Bernardo y Felisa, de Argüero

222 Manuel Linero Loy, de Ramon y Ramona, de Priesca

224 Eugenio Nieto García, de José y Jenara, de Armin

226 Guillermo Peon Peon, de Manuel y Dolores, de San Justo

227 Joaquin Fernandez Fernandez de Joaquin y Balbina, de Villaviciosa

228 Juan Expósito, de Amandi

230 Bernardo Ordieres Alvarez, de Aniceto y Nicasia, de Quintes

231 Lorenzo Gonzalez Díaz, de Nicanor y Laura, de Villaviciosa

234 Aureliano Mieres Barredo, de Leonardo y Bernarda, de Villaviciosa

235 José Lagar Camino, de Prudencio y María, de Celada

239 Fernando Cardeli Piñera, de Manuel y Dolores, de Quintueles

240 Enrique Carniado Valdés, de Maximino y Teresa, de Careñes

241 Luis Llera Riva, de José y Rosa, de Tornón

242 Manuel Fernandez Barril, de Benito y Manuela, de Peon

243 Ramon Alvarez García, de Rafael é Isabel, de Villaviciosa

246 José Pidal Elio, de Bartolomé y Josefa, de Villaverde

247 Emilio Rivero Diaz, de José y María, de La Llera

248 José Cristobal Vega, de Rosendo y Cándida, de Lugas

249 Vicente García Marcos, de Benito y Victoria, de Puelles

250 José Piñera Varas, de Angel y Leandra, de Quintes

251 Carlos Alonso Ortiz, de Bernardo y Cirila, de Selorio

252 Salvador Díaz Berros, de Jerónimo y Carolina, de Puelles.

253 Bernardo Martinez Ballina, de José y Josefa, de Amandi

Reemplazo de 1911

88 Andrés García Peruyera, de Ladislao y Etelvina, de Villaviciosa

103 Andrés Costales Moris, de Celestino y Teresa, de Careñes.

Reemplazo de 1910

Núm. 37 Jesús Cristóbal Gonzalez, hijo de Vicente y Ricarda, natural de Lugas

120 Andrés Costales Moris, de Bernardo y María, de Villaverde

Reemplazo de 1909

Núm. 78 Alfredo Rubiera Moro, hijo de Aniceto y Asunción, natural de Quintueles

Reemplazo de 1908

Núm. 42 Maximino Barredo Perez, hijo de José y Josefa, natural de Amandi

Villaviciosa, 6 de Abril de 1912.—
B. Cabanilles.

R. al núm. 1.234

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Fidalgo y Díaz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda incidental de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á cinco de Marzo de mil novecientos doce el señor D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de previo y especial pronunciamiento promovida por D. Santiago Sol y García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comba, en Allande, representado por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo y defendido por el Letrado D. Florencio Azcárate, como incidental del juicio de abintestato de D. Saatiago Sol y Queipo y su esposa doña Manuela Gonzalez, vecinos que fueron de dicho pueblo de Comba, contra D. Ramón Sol y Gonzalez, también mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julian del Casero y defendido por el Letrado D. Guillermo del Casero; D. Francisco y D. Antonio Sol y Gonzalez, ausentes de ignorado paradero; D. Manuel Rodriguez Fernandez, como marido de doña Mrría Sol Gonzalez y los hijos de ambos D.ª Pilar, casada con D. Manuel Castrosin, D.ª Antonia, casada con don Juan Menendez, vecinas ambas de Villar de Adralés, en Cangas de Tineo; D. Celestino y D. Ceferino, que como su padre el D. Manuel son vecinos de Adralés, en dicho Cangas y D. Dionisio Rodriguez Sol, vecino del repetido Cangas de Tineo, los cuales no han comparecido, hallándose representados por tal motivo por los estrados del Juzgado, sobre que se declare extinguida para los demandados la acción de petición de las herencias de los D. Santiago Sol Queipo y la doña Manuela Gonzalez, y la división de las mismas, y que las referidas herencias pertenecen por título de dominio al demandante D. Santiago Sol y García.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo á D. Ramón Sol y Gonzalez, D. Francisco y D. Antonio Sol y Gonzalez, D. Manuel Rodriguez Fernandez, como marido de D.ª María Sol Gonzalez y los hijos de ambos D.ª Pilar, casada con D. Manuel Castrosin, D.ª Antonia, casada con D. Juan Menendez, vecinas ambas de Villar de Adralés; D. Celestino y D. Ceferino Rodriguez Sol, y D. Dionisio Rodriguez Sol, de la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento formulada contra los mismos en autos de abintestato de don Santiago Sol Queipo y de D.ª Manuela Gonzalez, por D. Santiago Sol y García, y en su consecuencia declarar prescripta la acción de los herederos de D. Santiago Sol Queipo, para pedir partición de sus bienes, cuyos autos seguirán su curso correspondiente, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reintégrese por el demandante la mitad del papel invertido en esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á quince de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Fidalgo.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.330

Juzgado de Degaña

D. Sebastián Alvarez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Degaña, á trece de Noviembre de mil novecientos once, los Sres. D. Felipe Gabela Menendez, D. Domingo Uría Gonzalez y D. Sebastián Alvarez Cerredo, Presidente y adjuntos del Tribunal municipal de este término, han visto el anterior juicio verbal civil entre partes y como demandante D. Faustino Fernandez Gonzalez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del Rebollar, en concepto de apoderado de su padre y convividor D. Gabino Fernandez García, según lo hizo constar con la copia del poder y cédula persona, contra su convecino Manuel Fernandez García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Rebollar, como unico y universal heredero de su difunto padre D. José Fernandez García, vecino que fué del mentado Rebollar sobre pago de quinientas pesetas, todo según así consta de la papeleta inicial de este juicio.

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Manuel Fernandez García para que en el término de tercer día pague al demandante D. Gabriel Fernandez García las quinientas pesetas de principal, con más las costas causadas y que se causen hasta no verificar el completo pago; declaramos firme el embargo preventivo verificado en bienes del deudor, mandando llevarlo á debido efecto hasta hacer trance y remate de dicho embargo, y reservamos al demandante la reserva solicitada en la papeleta inicial de este juicio.

Y por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, además de notificarse en estrados, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, á

no ser que se opte por la notificación personal, con arreglo á lo que disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Gabela.—Domingo Uría.—Sebastián Alvarez.

Publicación:

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal municipal en audiencia pública del día de su fecha y en el mismo como Secretario certifico.—Ante mí, Sebastián Alvarez.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Presidente del Tribunal municipal, en Degaña y Marzo cinco de mil novecientos doce.—Sebastián Alvarez Fernandez.—V.º B.º—Felipe Gabela.

R. al núm. 1.352

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PANES

En el pueblo de Cimiano, de este término municipal se halla prendado y en custodia un asno, de edad desconocida, pelo romero, herrado de las cuatro patas y un agujero en la oreja derecha.

Y como se ignora quien sea su dueño se hace público el hallazgo de tal animal, advirtiéndole que si no se presenta su dueño á recogerle dentro del término de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.395-3

AMIEVA

Por haberlo encontrado haciendo daños en una hería forera de este pueblo de Sames, se halla prendado y puesto en custodia un pollino de dueño desconocido y de las siguientes señas: color castaño oscuro, como de ocho á diez años, regular alzada, está esquilado y detrás de la cruz del anca una sobada como de la altanilla.

Sames y Abril 18 de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 1.399-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

En los días 6 y 20 de Mayo de 1912 se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de alhajas, y de Septiembre en ropas; que son los comprendidos en los números del 1.225 al 1.915 de alhajas, y del 19.854 al 21.937 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Mayo, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 5 y 19 de Mayo de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Abril de 1912.—El Administrador, Rafael Díaz.